

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2571	JUEVES, 16 DE MAYO DE 1946.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES				

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año,	" 1.—
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1° Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3° De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TÉRMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctms. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras,			\$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
 - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
 - " 15 " " 3.— " " " "
 - " 20 " " 3.50 " " " "
 - " 30 " " 4.— " " " "
 - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 11455 de Mayo 10 de 1946 — Convoca a las H. Cámaras Legislativas de la Provincia, para la toma del juramento de ley al Sr. Gobernador y Vice - Gobernador electos y fija fecha para la asunción del mando gubernativo,	4
" 11470 " " " " " — (A. M.) Fija fechas en que queda comprendido el período gubernativo de las autoridades constitucionales de la Provincia.	4
" 11471 " " " " " — (A. M.) Declara feriado en todo el territorio de la Provincia el 14 de Mayo en curso, con motivo de la toma de posesión del mando gubernativo, por parte de las autoridades constitucionales electas,	4
" 11475 " " 11 " " — (A. M.) Liquida \$ 100.—, a favor del Sr. Secretario del H. Senado de la Provincia, para gastos de franqueo, etc.	4
" 11476 " " " " " — Concede licencia al Sr. Interventor de la Comuna de Metán,	4 al 5
" 11477 " " " " " — Acepta renuncia de un soldado guardia cárcel y designa reemplazante,	5
" 11478 " " " " " — Acepta renuncia de un soldado guardia cárcel y designa reemplazante,	5
" 11479 " " " " " — Deja cesante a dos empleados del penal de la cárcel y efectúa dos designaciones,	5
" 11480 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 550.—, a favor de la Dirección de la Escuela de Manualidades de Salta	5
" 11481 " " " " " — Nombra con carácter de extraordinario, un médico de guardia para la Asistencia Pública,	5
" 11482 " " " " " — Acepta renuncia de un soldado guardia cárcel y designa reemplazante,	5
" 11484 " " " " " — Declara huésped de honor de esta Provincia al Vice - Presidente electo de la Nación, Doctor J. Hortensio Quijano,	5
" 11486 " " " " " — Designa un Sub - Comisario de Policía de Campaña,	6
" 11492 " " " " " — (A. M.) Autoriza al Consejo General de Educación a liquidar \$ 60.000.—, a favor de la Junta Delegada de Ayuda Escolar de esta Provincia,	6
" 11493 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar \$ 1.507.90 a favor de la Defensa Antiaérea Pasiva de Salta,	6
" 11494 " " 13 " " — Deja sin efecto el decreto 10956 del 30/3/946 y dispone la adscripción de un empleado de Jefatura de Policía a la Defensoría de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces,	6
" 11495 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la "Casa Campanella" la provisión de un uniforme,	6
" 11496 " " " " " — (A. M.) Dispone se deduzcan las acciones judiciales correspondientes, a fin de obtener la declaración de nulidad del desistimiento formulado en un juicio que interviene la Provincia	6 al 7
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 11497 de Mayo 14 de 1946 — Acepta renuncia presentada por el Sr. Sub - Secretario de Hacienda,	7
" 11498 " " " " " — Acepta renuncia del Sr. Interventor de Vialidad de Salta,	7
" 11499 " " " " " — Acepta renuncia del Sr. Director General de Rentas,	7
" 11510 " " " " " — (A. M.) Aprueba concurso privado de precios convocado por Dirección de Hidráulica,	7 al 8
" 11510 (bis) " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Sr. Presidente - Gerente del Banco Provincial de Salta,	8
" 11511 " " 14 " " — (A. M.) Declara desierta una licitación pública y autoriza el gasto de \$ 4.382.79 a favor de Dirección de Hidráulica,	8

	PAGINAS
" 11511 (bis) " " " " — Acepta renuncia presentada por los Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta,...	8
" 11513 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Ministro de Hacienda, Dr. Mariano M. Lagraba,.....	8
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1741 — De Don Julio Cura,	8
Nº 1733 — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez,	9
Nº 1732 — De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez,	9
Nº 1728 — De Don Juan Cabral,.....	9
Nº 1727 — De Doña Andrea Dadam de Abram,.....	9
Nº 1722 — De Don Berger Nicolai Johnsen,.....	9
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza,.....	9
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez,	9
Nº 1700 — De Don Abundio Medina,	9
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	9
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González,	9
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	9
lí 1686 — De Don Lucio Olmos,	9
lí 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	9
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,	9 al 10
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	10
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	10
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	10
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	10
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,	10
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	10
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,	10
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	10
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	10 al 11
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	11
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,	11
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	11
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu,	11 al 12
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	12
REMATES JUDICIALES	
Nº 1737 — Por Leoncio M. Rivas, en autos: Ord. Cobro de Salarios - Delg. Reg. Trab. y Prev. Soc. por Celso Ayerza vs. Fernando Uriburu Perú,	12
Nº 1723 — Por José María Decavi, en Juicio Ejecutivo: Severino Cabada vs. Dionisio Carrizo,	12
Nº 1708 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", ...	12
CITACION A JUICIO.	
Nº 1734 — En Juicio: Fisco Provincial vs. Soc. Chavarría Hermanos, por consignación,	12
Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia,	12
Nº 1691 — A Teodoro Bezouglouff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,	12
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1736 — De Don Ciro Restituto Separio,	12 al 13
ADMINISTRATIVAS	
Nº 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego,	13
ASAMBLEAS	
Nº 1740 — Del Sporting Club,	13
Nº 1739 — Del Sporting Club,	13
Nº 1696 — De la Arrocería del Norte, para el 23 de Mayo próximo,	13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
BALANCES	
Nº 1735 — Del BOLETIN OFICIAL de la Provincia,.....	13
Nº 1720 — De la Curtidora Salteña S. A. C. e I.,	14
JURISPRUDENCIA	
Nº 396 — Corte de Justicia: Segunda Sala CAUSA: Contra Flora Marinero de Poidimani, Santos Aranda y Rosa Taja, por el delito de aborto provocado,	15 al 16

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 11.455 G.

Salta, Mayo 10 de 1946.

Visto el despacho telegráfico en el que S. E. el señor Ministro del Interior comunica que por decreto Nº 13110/46 dictador por el Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispone que se haga entrega del Gobierno al señor Gobernador electo, entre los días 14 y 26 del mes en curso; atento lo dispuesto por el artículo 104, Apartado 2 de la Constitución de la Provincia, y habiéndose fijado el 14 del corriente para que se lleve a cabo la citada ceremonia,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia a reunirse en Asamblea General Legislativa el día 14 de mayo en curso a las 15 horas, en el recinto de sus sesiones, para la toma del juramento de ley al señor Gobernador y Vice - Gobernador electos, ciudadanos doctores D. LUCIO ALFREDO CORNEJO y D. ROBERTO SAN MILLAN (Art. 117 de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — Fijase el día 14 del corriente a las 16 y 30 horas, para poner en posesión del mando gubernativo de la Provincia al señor Gobernador Electo, ciudadano doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO y hacerle entrega de las insignias de mando.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11.470 G.

Salta, Mayo 10 de 1946.

Visto el decreto Nº 13.110/46 dictado en Acuerdo General de Ministros por el P. Ejecutivo de la Nación por el que se establece que los señores Interventores Federales procederán entre los días 14 y 26 del corriente mes de mayo, a poner en posesión del Gobierno de las Provincias a las autoridades constitucionales surgidas de los comicios libremente realizados el 24 de febrero del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que no fijando expresamente la Constitución de la Provincia la fecha de la iniciación del período gubernativo y siendo necesario y conveniente para el normal desenvolvimiento de las funciones inherentes a las tareas gubernativas que los nuevos mandatarios elegidos por el pueblo entrén a desempeñar su cometido de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución en su artículo 111, que establece: "El Gobernador y el Vice - Gobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y cesarán en ellas en el mismo día en que expire el período legal, sin que por ninguna causa pueda éste prorrogarse, ni completarse más tarde cuando hubiere sido interrumpido".

Por ello y de acuerdo al precepto constitucional citado,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el período gubernativo para el que fueron electos Gobernador y Vice - Gobernador de la Provincia los ciudadanos doctores D. Lucio Alfredo Cornejo y D. Roberto San Millán, es el comprendido entre el 14 de mayo de 1946 y el 13 de mayo de 1950.

Art. 2º — Elévase el presente decreto a conocimiento del Ministerio del Interior y dese cuenta del mismo, oportunamente a las H. Cámaras Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11471 G.

Salta, Mayo 10 de 1946.

Debiendo tener lugar el día 14 de mayo en curso, la transmisión del mando gubernativo a las autoridades surgidas de los comicios libremente realizados el 24 de febrero ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 14 de mayo en curso, con motivo de la toma de posesión del mando gubernativo por las autoridades constitucionales recientemente electas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11475 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Siendo necesario proveer de los fondos correspondientes a las HH. CC. Legislativas a objeto de que puedan atender los gastos de franqueo e imprevistos ocasionados con motivo de la Asamblea General Legislativa a reunirse el día 14 de mayo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Secretario del H. Senado de la Provincia don ADOLFO ARAOZ, con cargo de rendir cuenta, la suma de CIEN PESOS (\$ 100.—) m/n., para atender gastos de franqueo e imprevistos de las H.H. Cámaras Legislativas; debiendo imputarse dicho egreso al Anexo C - Inciso 19 - Item 1 - Partida 13, del Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11476 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Expediente N.º 6700/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Metán solicita se le concedan 30 días de licencia, por tener que ausentarse de la localidad,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia, al señor Interventor de la COMUNA DE METAN, Dn. JOSE A. BACCARELLI; y encárgase interinamente del despacho de la misma, al señor Secretario de la citada Comuna, mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11477 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Expediente N.º 6665|946.

Vista la nota de fecha 6 del corriente del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don CIRIACO ROSA MOREYRA, al cargo de Soldado Guardia - Cárcel del Penal; y designase en su reemplazo con anterioridad al día 5 de mayo en curso, a don TOMAS HUMANO - clase 1916 - matrícula 3.889.224, en carácter interino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11478 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Expediente N.º 6663|946.

Vista la renuncia presentada y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 6 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don ANTONIO CARRIZO, del cargo de Soldado del Cuerpo de Guardias - Cárcel del Penal; y designase en su reemplazo, en carácter interino, con anterioridad al día 30 de abril ppdo., a don SERGIO RICARDO PELEGRIN clase 1924 - matrícula 3.905.846.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11479 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Expediente N.º 6662|946.

Visto lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 6 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante a los Soldados del Cuerpo de Guardias - Cárcel del Penal, don FELIX CHILIGUAY y don TEOFILO GUERRA, en virtud de las razones dadas por la Cárcel Penitenciaria en la nota precedentemente citada.

Art. 2º — Designanse en carácter interino, con anterioridad al día 6 de mayo en curso, Soldados del Cuerpo de Guardias - Cárcel del Penal a don JOSE CRISTINO JUAREZ clase 1923, - matrícula 3.506.492 y a don RAMON SEGUNDO ARJONA clase 1924 - matrícula 3.906.481.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11480 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Expediente N.º 6361|946.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta solicita la provisión de la suma de \$ 550.—, para ser aplicada al pago del aumento producido sobre el saldo de la hipoteca que grava el inmueble adquirido por este Gobierno, motivado por los gastos e intereses propios de la cancelación de la misma; dejándose así libre de deuda a la propiedad adquirida;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 550.— m/n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta, don CRISTOBAL LANZA-COLOMBRES, por el concepto precedentemente expresado y con imputación a la cuenta especial "Para arreglos en los edificios ocupados por la Casa de Gobierno y otras de propiedad Fiscal" del Decreto Nº 10.598|46.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11481 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Expediente N.º 6693|946.

Vista la resolución Nº 142 de fecha 8 de mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, con carácter extraordinario, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al Dr. GASPAR JAVIER SOLA FIGUEROA, con anterioridad al día 1º de mayo en curso y mientras dure la licencia concedida al titular de dicho cargo Dr. Pedro J. Aguilar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 11482 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Expediente N.º 6664|946.

Vista la renuncia presentada y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 6 de mayo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don FRANCISCO PEREYRA, al cargo de Soldado del Cuerpo Guardias - Cárcel del Penal; y designase en su reemplazo, con anterioridad al día 6 del corriente, a don ZACARIAS LEONARDO PEÑALOZA clase 1924 - matrícula 3.905.205, en carácter interino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11484 G.

Salta, Mayo 11 de 1946.

Debiendo arribar el domingo 12 del corriente a esta Ciudad el eminente Ciudadano Doctor J. Hortencio Quijano, consagrado Vice - Presidente de la Nación por los Colegios Electorales de la República reunidos el día 6 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Declárase huésped de honor de esta Provincia al Doctor J. HORTENCIO QUIJANO consagrado Vice - Presidente de la Nación, mientras dure su permanencia en esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11486 G.
Salta, Mayo 11 de 1946.
Expediente N.º 6741/946.

Vista la vacante existente y atento lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Designase Sub - Comisario de Ira. categoría de campaña a don ENRIQUE RUTILIO RICARDONE, clase 1911 - Matrícula 3.979.483 - D. M. 64, en la vacante producida por traslado del anterior titular, don Pedro J. Martínez quien se encontraba al frente de la Sub - Comisaría de Balboa (Rosario de la Frontera).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11492 G.
Salta, Mayo 11 de 1946.

Visto el Convenio celebrado entre la Dirección de Ayuda Escolar (Ley nacional N° 12.558) y la Provincia de Salta, de coordinación de los servicios médicos sociales de carácter escolar, aprobados por Decreto N° 8969/945; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la prórroga del Presupuesto de 1945 para el ejercicio actual no ha podido ser contemplado la participación de la Provincia en el sostenimiento de ese plan de ayuda, ya que los fondos del ejercicio anterior fueron provistos de una partida especial;

Que la Junta Delegada de Ayuda Escolar se encuentra en pleno funcionamiento y la carencia de fondos provoca entorpecimientos que deben ser evitados;

Que el Consejo General de Educación acusa un superávit aproximado de \$ 110.000.— al cierre del ejercicio de 1945;

Que con imputación a dicho superávit es posible la participación que le corresponde por el referido Convenio a la Provincia, por un semestre del año actual hasta tanto las autoridades constituidas provean los fondos para todo el año;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Autorízase al Consejo General de Educación a liquidar a favor de la JUNTA DELEGADA DE AYUDA ESCOLAR de esta Provincia, la suma de SESENTA MIL PESOS M/N. (\$ 60.000.—), en concepto de aporte que le corresponde a la provincia, por un semestre del año en curso, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) de la cláusula 7º del Convenio precedentemente citado; gasto que el Consejo General de Educación deberá imputar al superávit existente al cierre del ejercicio económico de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11493 G.
Salta, Mayo 11 de 1946.
Expediente N.º 17056/946.

Visto este expediente en el que a fs. 4 y 5 la Defensa Antiaérea Pasiva de Salta solicita liquidación, y pago de \$ 1.507.90, disponible existente a la fecha de la partida asignada por Decreto N° 10.958/946 a dicha Repartición, para cubrir los gastos efectuados durante los meses de enero a abril del año en curso, en adquisiciones de útiles de oficina, provisión de elementos indispensables para la confección de trabajos ordinarios y especiales ordenados por los Comandos Militares correspondientes y demás gastos que demande el normal funcionamiento de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 17042/946 se manda desimputar la cantidad de \$ 600.—, correspondientes a planilla de gastos por el primer trimestre del año en curso, a razón de \$ 200.—, mensuales, elevada por la Defensa Antiaérea Pasiva de Salta;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA :

Art. 1º — Autorízase el gasto de UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON 90/100 m/n. (\$ 1.507.90), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la DEFENSA ANTIAEREA PASIVA DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a objeto de solventar los gastos efectuados durante los meses de enero a abril del año en curso, con imputación a la cuenta especial "Para atención de los gastos que demande el funcionamiento de la Secretaría de Defensa Antiaérea Pasiva" (Decreto N° 10598/146).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11494 G.
Salta, Mayo 13 de 1946.
Atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 10.956 de fecha 30 de Marzo de 1946 por el cual

se adscribía al Oficial Meritorio de la Jefatura de Policía Don SIMEON LIZARRAGA, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y adscribese al mismo a la Defensoría de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11495 G.
Salta, Mayo 13 de 1946.
Expediente N.º 16350/46.

Visto: los antecedentes sobre las actuaciones relativas a la provisión de uniforme con destino al personal de servicio de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha omitido la provisión de uniforme al Ayudante 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don Heráclito Garzón en la adjudicación ordenada por decreto N° 11.173 de fecha 15 de abril ppdo. a la Casa Campanella de esta Capital,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Adjudicase a la "Casa Campanella" la provisión de un uniforme en sarga azul, compuesto de saco, pantalón, chaleco y gorra, con destino al Ayudante 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don HERACLITO GARZON, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 155.—, m/n.); suma que deberá liquidarse a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y dentro de las condiciones estipuladas que corren agregadas al expediente N° 16350/46.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C - Inciso 19 - Item 1 - Partida XIII del Decreto Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11496 G.
Salta, Mayo 13 de 1946.

Visto el estudio jurídico practicado por el señor Fiscal de Gobierno, doctor Lucio A. Cornejo, en su informe sobre el desistimiento de la acción, formulado a fs. 222 del Juicio caratulado "Nulidad de transacción - Provincia de Salta vs. Nazario Amado y Abraham Nallar",

expediente N° 6045, del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación, por el apoderado del Poder Ejecutivo de la Provincia, doctor Carlos A. Frías, de conformidad al Decreto N° 4780, de fecha mayo 10 de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes mencionados en dicho informe, resulta: que con fecha 4 de junio de 1926 los doctores Cristián Puló y Víctor Cornejo Arias, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, se presentaron ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Angel María Figueroa, instaurando acción reivindicatoria contra el Sr. Abraham Nallar, ocupante de las tierras de propiedad fiscal denominada "Estancia Yariguarenda", situada en la segunda sección del Departamento de Orán y comprendida dentro de los siguientes límites: Al Naciente, con las Cejas del Monte que sale de San Benito; al Poniente, con la Cima del Cerro; al Sud, con el Río Tartagal y, al Norte, con el Río Yariguarenda;

Que no obstante el evidente derecho de la Provincia respecto de las tierras en reivindicación y, en consecuencia, las posibilidades de éxito del juicio promovido en defensa del mismo, con fecha 24 de Noviembre de 1927, los nombrados apoderados, de común acuerdo con la parte demandada, Abraham Nallar, presentaron un escrito desistiendo del juicio y renunciando a la acción entablada;

Que significando este desistimiento una transacción perjudicial para el patrimonio fiscal, fué argüida de nulidad el 17 de Agosto de 1928, por el doctor Abel Arias Aranda, designado apoderado de la Provincia durante el Gobierno del doctor Julio Cornejo;

Que la recuperación del patrimonio de la Nación y de las Provincias, que había sido administrado con despreocupación y negligencia por los anteriores gobiernos, constituye una de las finalidades más importantes perseguidas por el Gobierno de la Revolución;

Que la demanda de reivindicación de las tierras fiscales de Yariguarenda, tuvo como inmediato resultado la de producir la interrupción de la prescripción adquisitiva del demandado, señor Abraham Nallar;

Que el desistimiento del juicio de nulidad de transacción —expediente N° 6045, citado—, al igual que el formulado en el juicio reivindicatorio de Yariguarenda, está afectado de la misma insanable nulidad;

Que la acción para argüir la nulidad del último desistimiento, puede ser ejercitada válidamente, por cuanto no ha transcurrido el término legal de la prescripción; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 169°, in-fine, de la Constitución de la Provincia;

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1° — Procédase a deducir, ante quién corresponda, las acciones judiciales tendientes a obtener la declaración de nulidad del desistimiento formulado a fs. 222 del juicio de "Nulidad de Transacción Provincia de Salta vs. Nazario Amado y Abraham Nallar", expediente N° 6045, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil.

Art. 2° — A los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1°, el señor Escribano de Gobierno otorgará en su oportunidad el poder especial correspondiente a favor del abogado que se designe.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N° 11497 H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 17231|1946.

Vista la renuncia presentada por el doctor Darwin A. Bay a su cargo de Sub-secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Darwin A. Bay al cargo de Sub-secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2° — Cúrsese nota al Ministerio de Hacienda de la Nación donde prestaba servicios el doctor Darwin A. Bay haciéndole saber la corrección y eficiencia puesta de manifiesto en las funciones que desempeñaba en esta Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 114998 H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero Juan W. Dates a su cargo de Interventor de la Administración de Vialidad de Salta en virtud de efectuarse en la fecha la entrega de este Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales y, siendo indispensables sus servicios dada la importancia de la repartición a su cargo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Juan W. Dates al cargo de Interventor de la Administración de Vialidad de

Salta, y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2° — Solicítese del Ingeniero Juan W. Dates su colaboración en el sentido de mantenerse al frente de la Administración de Vialidad de Salta, hasta tanto las nuevas autoridades consideren la designación del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 11499 H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 17232|1946.

Vista la renuncia presentada por el señor RAMON V. SOLLA a su cargo de Director General de Rentas en virtud de entregarse en el día de la fecha el Gobierno a las nuevas autoridades constitucionales,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor RAMON V. SOLLA al cargo de Director General de Rentas y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2° — Solicítese del señor Ramón V. Solla su colaboración en el sentido de mantenerse al frente de la Dirección General de Rentas hasta tanto las nuevas autoridades consideren la designación del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N° 11510 H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 17038|946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita aprobación del concurso privado de precios a que convocó para la provisión de dos máquinas de escribir y un mimeógrafo, como así también la liquidación de la suma de \$ 3.505.—, m/n., a fin de efectuar el pago que demande la adquisición de los citados elementos; teniendo en cuenta la urgencia en dotar de los mismos a la citada Dirección, lo que hace concurrente la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento al acta labrada por el señor Escribano de Gobierno, corriente a fojas 10 de estos obrados y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el concurso privado de precios a que convocó Dirección General de

Hidráulica para la provisión de dos máquinas de escribir y un mimiógrafo, atento a cuyo resultado se adjudicaron a la Librería SAN MARTIN, la provisión de una máquina de escribir "Continental", por la suma de \$ 980.—, m/n., Librería EL COLEGIO, la provisión de una máquina de escribir "Mercedes", por la suma de \$ 1.650.—, m/n., y a los señores CHIBAN y SALEN, Representantes de la Compañía "La Camona", la provisión de un mimiógrafo "Gestetner", por la suma de \$ 875.—, m/n.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 3.505.— m/n. (TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), que importan en total las adjudicaciones, suma que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Hidráulica a efectos de que con la misma atiendan los gastos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta especial "Para diversos gastos y jornales de la Dirección General de Hidráulica" Partida 5º "Provisión de útiles y materiales para el funcionamiento de la Repartición, incluso dos máquinas y un mimiógrafo" - Decreto Nº 10.598/46".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11510 (bis) H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Vista la renuncia presentada por el señor HUMBERTO ZIGARAN a su cargo de Presidente - Gerente del Banco Provincial de Salta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor HUMBERTO ZIGARAN a su cargo de Presidente - Gerente del Banco Provincial de Salta y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2º — Solicítese del señor HUMBERTO ZIGARAN su colaboración en el sentido de permanecer al frente de la Institución hasta tanto las nuevas autoridades consideren la designación del titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11511 H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Expediente N.º 17143/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de refección a efectuarse en el local que ocupa las Oficinas de Dirección General de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno, con fecha 30 de abril ppto., corriente a fs. 23 de estos obrados, se desprende que a la licitación pública convocada por Decreto Nº 11068 del 8 de abril del corriente año, han concurrido los siguientes:

Viño S. Mazzotta con un aumento del 59,75 % s|Presupuesto Oficial, y Domingo Pescaretti, con un aumento del 54,81 % s|Presupuesto Oficial;

Que las propuestas detalladas precedentemente se consideran inaceptables por lo elevadas;

Que los trabajos de referencia se hacen necesarios para dotar al citado local de las comodidades indispensables para que pueda llevar debidamente el fin a que está destinado;

Que Dirección General de Hidráulica, ha estimado el costo de tales obras en la suma de \$ 4.382.79 m/n.;

Que al caso concurren las circunstancias previstas en el artículo 83º de la Ley de Contabilidad y es procedente usar de las facultades que el mismo confiere, teniendo además en cuenta, la urgencia que demandan los trabajos mencionados;

Por tales consideraciones, visto lo solicitado por Dirección General de Hidráulica y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Declárase desierta la licitación pública dispuesta por Decreto Nº 11.068 de fecha 8 de abril del año en curso.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 4.382.79 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Hidráulica a efectos de que con la misma proceda a ejecutar por vía administrativa y contratación directa de algunos rubros, los trabajos de refección en el local que ocupa las Oficinas de la mencionada Dirección, de conformidad con el presupuesto que corre agregado a las presentes actuaciones con cargo de rendición de cuentas, incluyendo en dicha suma el 10 % para gastos imprevistos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta Especial "PARA ARREGLOS EN EL EDIFICIO OCUPADO POR LA CASA DE GOBIERNO Y OTROS DE PROPIEDAD FISCAL" Decreto -Ley Nº 10598/46.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 11511 (Bis) H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores Vocales de H. Directorio del Banco Provincial de Salta, don Emilio Espelta, doctor Arturo Figueroa, Manuel F. Dondiz, Néstor López, José Neme Scheij, Virgilio García y dásese las gracias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11513 H.

Salta, Mayo 14 de 1946.

Vista la renuncia presentada por el doctor MARIANO M. LAGRABA a su cargo de Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento e interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor MARIANO M. LAGRABA, al cargo de Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento e interino de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Escribano de Gobierno, Don HORACIO B. FIGUEROA.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Horacio B. Figueroa

Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1741 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Aulerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte", y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|16|5 v|22|6|46

Nº 1733 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|5|46 v|18|6|46

Nº 1732 — EDICTO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|5|46 — v|17|6|946

Nº 1728 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario

"Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|9|5|46 — v|14|6|46

Nº 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703. — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — **JULIO R. ZAMBRANO** — Secretario. Importe \$ 20.— %.

e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 25.—

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — **TRISTAN C. MARTINEZ** — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, 3.a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señalanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta. 11 de Abril de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — **Julio R. Zambrano** - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00

e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vacca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vacca, Dionisio Farfán, Santos Vacca, Virino Vacca y Carlos Vacca, estos dos últimos nombrados

también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos, que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviria - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos, fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN

OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMÓN ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del BOLETIN OFICIAL, a todos los que se considere señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y ren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcachera; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar

se la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbase la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto ofíciase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálense los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y ofíciase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscrito Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háyanse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviria - Secretario Actuario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido den-

tro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquíu en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devuelva dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFI-

CIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de 1.ª Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRÍA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guz-

mán y Angel Lasire; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requíerese los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.—

e|5|IV - al 17|V|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera; al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscri-

to Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes, por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—

e|6|5|46 v|11|6|46

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ÁTILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) oficiase. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA**, escribano Secretario. 9|t: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1737. — Por **LEONCIO M. RIVAS** — REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, recaída en los autos: "Ordinario — Cobro de Salarios — Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión por Celso Ayerza, vs. Fernando Uriburu Peró", remataré sin base el día 21 de mayo de 1946 a horas 16.30, en mi escritorio, Mi-

tre 548 de esta ciudad, una incubadora para mil doscientos huevos, marca "New Town", N.º 5175, en perfecto estado. Se encuentra en la localidad de Atocha, en poder del señor Uriburu Peró, depositario judicial del citado bien.

En el acto de la subasta se exigirá el 30 % del precio de compra. Comisión a cargo del comprador. — **Leoncio M. Rivas**, Martillero. — Importe \$ 8.—

e|13 al 22|5|46.

Nº — 1723 — JUDICIAL - POR JOSE M. DE CAVI - JUDICIAL. — HELADERA, MAQUINA DE HACER HELADOS, Y OTROS MUEBLES - SIN BASE. — El 17 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Urquiza Nº 325, por orden del Sr. Juez Paz Letrado Nº 2, juicio "Ejecutivo - Severino Cabada vs. Dionisio Carrizo", subastaré sin base: Una máquina hacer helados "Westinhouse". Una conservadora helados. Una heladera "Siam", 4 puertas. Seis mesas madera. Doce sillas bar. Estos bienes encuéntrase en Ciudad de Orán, en poder de Dn. Dionisio Carrizo, esquina de Uriburu y López y Planes.

J. M. Decavi

Importe \$ 12.—

e|9|5|46 — v|17|5|46

Nº 1708 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El martes 21 de mayo del corriente año a las 11 horas por orden del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de un mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos o sea las dos terceras partes de la tasación reducida en un veinticinco por ciento un terreno ubicado en el pueblo de El Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferro carril; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y herederos de Don J. Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Leng; Oeste, propiedades de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate y a cuenta del precio de venta el veinte por ciento del mismo. Comisión a cargo del comprador. — **Martín Leguizamón**. Importe \$ 25.—

e|4|5|46 v|21|5|46

CITACION A JUICIO

Nº 1734 — EDICTO — CITACION A JUICIO. En el juicio: "Fisco Provincial vs. SOCIEDAD CHAVARRIA HERMANOS. Pago por consignación, "el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 29 de 1946. Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Cítese por edictos

que se publicarán durante veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que los demandados comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, con el apercibimiento de nombrarles defensor. Resérvese el Expediente Administrativo en Secretaría. Para notificaciones, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — **A. AUSTERLITZ**". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 4 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 25. e|13|5 v|6|46

Nº 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro — solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1945. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y oficiase como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — **M. López Sanabria**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. S|Cargo.

e|6|5|46 v|28|5|46

Nº 1691 — CITACION A JUICIO. — En el juicio COBRO DE PESOS — **JOSE GAVENDA** contra **TEODORO BEZOUGLOFF**, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946... "Cítese a don Teodoro Bezougloff, por edictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." **I. A. MICHEL O**". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.—

e|26|4|46 - v|20|5|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1736 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En el juicio "Rectificación de partida de nacimiento de **Ciro Restituto Serapio** deducido por señor Defensor de Menores", el señor Juez de Segunda Nominación Civil doctor **Néstor E. Sylvester** proveyó: "Salta, mayo 6 de 1946. Y vistos... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y mandando rectificar la partida de nacimiento

to Acta N.º 82 de Campo Quijano Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, en el sentido de que el verdadero nombre es CIRO RESTITUTO y no Ciró Rebiscato, como por error se consigna. Oficiése a sus efectos a la Dirección del Registro Civil, previa publicación de edictos por el término de Ley de conformidad con lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251 en el diario que el interesado pondrá al efecto... N. E. SYLVESTER". — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—.

e|13 al 22|5|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el Artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Augusto Vignoni solicitando la concesión del uso de 4.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río San Francisco para irrigar las fincas de su propiedad denominadas "Campo Grande" y "Desmonte" ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Salta, Abril 26 de 1946.

e|2 al 18|5|46.

ASAMBLEAS

Nº 1740 — SPORTING CLUB — ASAMBLEA EXTRAORDINARIA — 2.ª CONVOCATORIA. —

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 47 de los Estatutos, convócase a los Socios, Vitalicios, Activos ad - Honorem y Activos del "Sporting Club" a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de esta Institución, simultáneamente con la Asamblea Ordinaria, el Domingo 19 de mayo del corriente año, a horas 15, con objeto de autorizar a la C. D. a donar a la Municipalidad de la Ciudad de Salta el rasgo de terreno necesario para el trazado de las calles que afecten los terrenos del Club (Arts. 2 y 49 de los Estatutos).

La donación se haría bajo la condición de que la Municipalidad, en compensación y a su propio y exclusivo costo, ejecutara el cerramiento de los terrenos en toda la extensión limitada con las calles a trazarse. — Salta, Abril 28 de 1946. — María Antonieta Day Bedoya, Presidenta — Francisco M. Uriburu Michel, Secretario. — 154 palabras — \$ 7.70.

Nº 1739 — SPORTIG CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — 2.ª Convocatoria. —

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 45 y 46 de los Estatutos, convócase a los Socios Vitalicios, Activos Ad - Honorem y Activos del "Sporting Club" a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de esta Institución, el Domingo 19 de Mayo del corriente año, a horas 15, a objeto de tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

a) Conocimiento de la Memoria y Balance del Ejercicio.

b) Consideración de las cuentas de administración.

c) Elección de la Comisión Directiva, por terminación de mandato de la actual.

El acto electoral será hasta las 17 horas. — Salta, Abril 28 de 1946. — María Antonieta Day Bedoya, Presidenta — Francisco M. Uriburu Michel, Secretario. — 120 palabras — \$ 6.—.

Nº 1696. — LA ARROCERA DEL NORTE. — SALTA. — CONVOCATORIA. — Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 23 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle J. M. Leguizamón 960|86, para tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.

2º — Elección de tres directores suplentes por un año.

3º — Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del U.

EL DIRECTORIO

Salta, 30 de Abril de 1946. — P. Martín Córdoba, Vice Presidente.

172 palabras

\$ 24.40

e|30|4|46 v|17|5|46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

BALANCES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Nº 1735 — Cuadro demostrativo del movimiento de Valores Fiscales habidos en el "Boletín Oficial de la Provincia" desde el día 1º de Agosto de 1944, hasta el día 9 inclusive de Mayo de 1946.

RESUMEN GENERAL:	DEBE	HABER
	\$	\$

A valores fiscales provistos por la Dirección General de Rentas, según notas de cargo:		63.285.—
Por valores rendidos según notas de Créditos, hasta el 30 de Abril de 1946:	49.875.35	
Por valores rendidos según notas de Créditos, desde el 1º al 9 de Mayo de 1946:	817.—	50.692.35

Valores fiscales existentes en Caja, según arqueo efectuado en la fecha por Contaduría de la Dirección General de Rentas:		12.592.65
---	--	-----------

Total de las recaudaciones en efectivo: CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N. — Salta, Mayo 10 de 1946. Juan Martín Solá, Jefe del Boletín Oficial.

Sección Receptoría, Mayo 10 de 1946. — Señor Director: El saldo a la fecha es de: \$ 12.592.65. — Pedro Zoni — Vº Bº — Ramón Vicente Solla, Director General de Rentas.

S|carga.

e|13 al 16|5|46

Nº 1720

Autorizado por decreto Nº 2803
el día 13 Abril 1944
Inscripta el día 20 de Mayo 1944

LA CURTIDORA SALTEÑA
SOC. ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
SALTA
BALANCE GRAL. AL 31 DICIEMBRE 1945

Capital
Autorizado 300.000.—
Suscripto 300.000.—
Realizado 183.000.—

ACTIVO	M\$N.	M\$N.	M\$N.	PASIVO	M\$N.	M\$N.
Activo Fijo:				Pasivo no exigible:		
Inmuebles:		156.191.63		Capital Autorizado y Suscripto		300.000.—
Menos amortizaciones anteriores	11.626.40			Pasivo Exigible:		
Menos amortizaciones del ejercicio	7.454.66	19.081.06	137.110.57	Acreedores en Cta. Corriente	49.511.64	
Maquinarias y Herramientas y Utilaje Fábrica				Obligaciones a Pagar	760.270.56	
Menos amortizaciones anteriores	10.600.50			Ctas. a Pagar (proveedores)	18.552.90	
Utilizado	1.789.28			Impuestos a Pagar	2.034.19	830.369.29
	8.811.22			Pasivo Transitorio:		
Menos amortizaciones del ejercicio	6.758.39	15.569.61	43.399.01	Cuentas en Suspensio	1.551.11	
				Reserva Ley 11.729		
Muebles y Útiles Oficina		6.860.53		saldo anterior	13.076.62	
Menos amortizaciones anteriores	1.416.50			provista en el ejercicio	6.895.77	21.523.50
Menos amortizaciones del ejercicio	682.30	2.098.80	4.761.73			
Vehículos		21.958.55				
Menos amortizaciones anteriores	10.736.75					
Utilizado	3.139.83					
	7.596.92					
Menos amortizaciones del ejercicio	5.059.39	12.656.31	9.302.24			
Total del Activo Fijo:			194.573.55			
Activo Circulante:						
Materias Primas y Productos Elaborados o en proceso de elaboración según inventarios			562.326.83			
Activo Disponible:						
Caja		2.040.—				
Bancos		12.947.49	14.987.49			
Activo Exigible:						
Deudores Varios por compras		127.802.38				
Accionistas		117.000.—				
Obligaciones a Cobrar		466.70				
Depósitos en Garantía		16.364.97	261.634.05			
Activo Transitorio:						
Pagos Adelantados (primas de seguro)		3.614.98				
Otros pagos adelantados		10.521.20				
Intereses a Devengar		92.373.39	106.509.57			
Activo Nominal:						
Marcas de Fábrica			2.000.—			
Ganancias y Pérdidas:						
Saldo anterior		68.861.18				
Utilidad del ejercicio		58.999.88	9.861.30			
Cuentas de Orden:				Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía			6.000.—	Depositantes de Acciones		6.000.—
			1.157.892.79			1.157.892.79

LA CURTIDORA SALTEÑA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL
SALTA

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES
AL SEGUNDO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DICIEMBRE 1945

DEBE	HABER
Amortizaciones:	
Sobre inmuebles	7.454.66
" maquinarias, herramientas y utilaje fábrica	6.758.39
" muebles y útiles oficina	682.30
" vehículos	5.059.39
	19.954.74
Gastos Generales:	
Sueldos, jornales, honorarios, alquileros, propaganda, seguros, movilidad, conservación y varios	78.463.12
Provisión para despidos ley 11.729	6.895.77
Patentes e Impuestos	10.232.45
Pérdida del Ejercicio Anterior	68.861.08
	184.407.16
	171.166.04
	3.298.90
	80.92
	68.861.18
	58.999.88
	9.861.30
	184.407.16

TOMAS WATSON — J. CORNACHIOLI DELFINO — JUAN B. BORAU

Vº Bº
FLORENTIN LINARES
Escribano Nacional. Insp. de Soc. Anón. Comerciales y Civiles

JURISPRUDENCIA

Nº 396 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Flora Marinaro de Poidimani, Santos Aranda y Rosa Taja, por el delito de aborto provocado.

C. R.: Imputabilidad de los menores de edad comprendidos entre los 14 y 18 años:

Doctrina:

I) Las situaciones de imputabilidad son de excepción y siempre consagradas de un modo expreso en el Código Penal. Por razón de minoridad, sólo están declarados "no punibles" los menores de catorce años (art. 36). Siendo la ley penal de interpretación estricta, por su naturaleza, esta situación no puede extenderse, por vía interpretativa, a los menores cuya edad se comprende entre los 14 y 18 años, a cuyo respecto legisla el art. 37.

II) En el caso previsto por el art. 37, inc. a, es decir "si el delito cometido tuviere pena que pudiera dar lugar a la condena condicional", el Código no ha prohibido al juez pronunciar la sentencia condenatoria, ni le ha autorizado a omitirla, sino que le faculta para que, aparte de la imposición de pena (preferentemente de carácter condicional toda vez que la minoridad ya es de por sí un índice favorable de la personalidad moral del sujeto: (art. 26) tome respecto al penado medidas cautelares de protección, en mira de un beneficio individual y social, pudiendo, "cuando fuese preciso", retenerlo y ordenar su colocación en un establecimiento de corrección, medida privativa de la libertad que, en casos graves, puede extenderse hasta que el menor cumpla veintiún años. tal es la interpretación auténtica del texto legal que surge de los antecedentes parlamentarios del Código. (Exposición de Motivos — Edic Oficial pág. 160).

Salta, a los ocho días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los Sres. Ministros de la Excm. Sala Segunda de la Corte de Justicia, doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa (Exp. Nº 8671 del Juzgado en lo Penal de la la. Nominación), la que se elevó en apelación interpuesta a fs. 89 vta. por el Fiscal Judicial, a fs. 90 por el Defensor Oficial y a fs. 91 por el defensor particular, contra la sentencia corriente de fs. 83 a 89, de fecha 20 de diciembre de 1945, que condena: 1º) a Santos Aranda, argentino, casado, de treinta y dos años, empleado, domiciliado en Rosario de Lerma, a la pena de dos años de prisión, en forma condicional, costas y adicionales de ley, como copartícipe en el delito de aborto provocado (arts. 26, 45 y 85, inc. 2º del Código Penal); 2º) a Flora Marinaro de Poidimani, casada, italiana, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión partera y domiciliada en esta Ciudad, calle Deán Funes Nº 785, a la pena única de seis años de prisión e inhabilitación especial por doce años para el ejercicio de la obstetricia, costas y adicionales de ley, pe-

nalidad unificada correspondiente a esta causa y a la impuesta antes en la seguida por Exp. 5865 (ambas por el delito de aborto provocado) — arts. 58, 85 inc. 2º y 86 del Cód. Penal—; 3º) a Rosa Taja, soltera, argentina, de diez y seis años, domiciliada en Rosario de Lerma, a la pena de un año de prisión, en forma condicional, por el delito de consentir que se le causare su aborto (art. 88 del mismo Código); fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es legal la sentencia recurrida, y, en su caso, son justas las penas que ella impone? Establecido, por sorteo, el orden de la votación, resultó: Dres. Lona, Reimundín y García.

Sobre la cuestión planteada, el Dr. Lona, dijo:

En lo que respecta a los procesados Santos Aranda y Rosa Taja, la prueba del delito que se les imputa es plena, toda vez que deriva de una amplia confesión de ellos, prestada con los requisitos legales necesarios 274 y 279 del Cód. de Proc. en Mat. Criminal). En cuanto particularmente se refiere a la menor Rosa Taja, cuya edad, a la fecha, está entre los 16 y 17 años, el Sr. Defensor Oficial (fs. 67|8 y fs 97|8) sostiene la tesis de que el art. 37, inc. a) del Código Penal es una norma de carácter tutelar, sin contenido represivo, en cuya virtud pide que no se imponga pena alguna a su defendida, disponiéndose solamente su permanencia "bajo vigilancia de sus padres, por cuanto ello no resulta inconveniente o peligroso". Considero, para decidirme por la solución contraria, que, al legislar sobre imputabilidad, el Código ha señalado con carácter de excepción los casos en que el autor del hecho "no es punible"; y por razones de minoridad la ha establecido "para el menor de catorce años" (art. 36). Comparto el concepto de la Dra. Dolores Madanes, expresado en el interesante trabajo suyo que cita el fallo ("Revista de Derecho Penal, año I, núm. 2, págs. 43 a 48 de la Sec. Jurisprudencia), diciendo: "Y precisamente por esto, juzgamos que la excepción sólo lo es para lo exceptuado expresamente. "No es lógica ni sistemática la interpretación de la ley que divide los dos incisos de un artículo, incluyendo por "interpretación uno de ellos en el artículo anterior, que es de excepción...". En resumen: el legislador ha establecido la responsabilidad penal de los mayores de catorce años y menores de diez y ocho; pero "si el delito cometido tuviese pena que pudiese dar lugar a la condena condicional" (art. 37, inc. a). "que supone la total libertad fuera de establecimientos correccionales o educativos" (nota crítica citada) el juez queda autorizado para tomar medidas especiales respecto al menor, y, aparte de la condena condicional, puede retenerlo en una casa de corrección, "cuando fuese preciso". (Informe de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados: Edic. oficial, pág. 160).

La individualización del castigo respecto a Santos Aranda y Rosa Taja, es justa, por lo que la sentencia debe confirmarse también en este punto.

En cuanto a la otra procesada, Flora Marinaro de Poidimani, este Tribunal le impuso ya, con fecha 30 de abril de 1945, la pena de cinco años de prisión e inhabilitación especial por diez años para el ejercicio de la obstetricia, como autora del delito de aborto provocado, con muerte de la víctima (arts. 85 inc. 2º y 86 del Código Penal). Ver causa Nº 5865, acumulada para la sentencia única. En el presente caso, la procesada, a semejanza de lo que hizo en la oportunidad anterior, se ha encerrado en una negativa constante, pretendiendo ser inocente. Parece tratarse de una actitud ya habitual, mantenida siempre, aun ante los más graves cargos. Comparto el criterio del Sr. Juez "a-quo" en el sentido de que se encuentra plenamente probado el delito originario de esta causa y la imputabilidad de Flora Marinaro a su respecto. Existe la prueba del cuerpo y el instrumento del delito, por el informe médico de fs. 16 y las concordantes declaraciones de los co-procesados Aranda y Taja, como asimismo de su comisión por la partera Marinaro, porque no se trata, como infundadamente sostiene la defensa, de que la única prueba radica en el testimonio singular del chófer Juan Comoglio, sino que —como acertadamente se establece en la sentencia— las coincidentes manifestaciones de acusación a Flora Marinaro que formulan sus co-procesados Santos Aranda y Rosa Taja, constituyen prueba de cargo computable, toda vez que éstos no tratan de exculparse mediante sus afirmaciones y ni aun de disminuir la propia responsabilidad. Ni uno ni otra podrían tener interés en sindicarse falsamente, como autora del aborto, a Flora Marinaro, encubriendo así a la partera que en realidad hubiese intervenido. Y sus dichos coinciden con los de Comoglio, quien dice que acostumbraba llevar clientes a la partera Marinaro, recibiendo de ésta comisión, o propina, según la importancia de cada caso; y que así, a pedido de Aranda, llevó a Rosa Taja al consultorio de aquella. Por otra parte, constituye un serio elemento indiciario de culpabilidad, la actitud asumida por Flora Marinaro, en el acto de reconocimiento en rueda de presos que consta a fs. 38, al anticiparse a increpar a Rosa Taja. Puede inferirse que sabía, con certeza, que iba a ser reconocida; y con aquella conducta insólita quizo restar fuerza de convicción al reconocimiento inminente, que en efecto se produjo.

Con referencia a la individualización del castigo, encuentro fundados los agravios del Sr. Fiscal Judicial (fs. 96) quien, en su requisitoria, solicitó se impusiera a Flora Marinaro la pena única de siete años de prisión, con lo cual se aumentaban tan solo en dos años el monto de la pena anterior, impuesta por sentencia firme, vale decir que el Sr. Fiscal, aun computando el elevado índice de peligrosidad de la procesada, su reiteración y habitualidad en idéntica prác-

tica delictuosa, no llegó ni aun al promedio de la pena que estatuye el art. 85, inc. 2º del Código. °

En tal virtud, voto en el sentido de que se confirme la sentencia en grado, en cuanto condena y en las penas impuestas a Santos Aranda y Rosa Taja; confirmándosele también en la parte que condena a Flora Marinero de Pidimani, pero modificando, en este caso, el monto de la pena, que deberá elevarse a siete años de prisión y a la inhabilitación especial por el término correspondiente (art. 86 del C. Penal).

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro preopinante, Dr. Lona.

El Dr. García, dijo:

Adhiero al voto del Ministro Dr. Lona.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, lo dispuesto por los arts. 26, 45, 85, inc. 2º, 58, 86 y 88 del Código Penal,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

I) CONFIRMA la sentencia recurrida en sus puntos 1º y 3º, en cuanto condena a Santos Aranda y a Rosa Taja, como copartícipe y autora, respectivamente, del delito de aborto provocado y les impone las penas de dos años y uno de prisión, en forma condicional, costas y accesorios de ley.

II) CONFIRMA, igualmente dicha sentencia en

su punto 2º, en cuanto condena a Flora Marinero de Pidimani como autora responsable del delito de aborto provocado; y la MODIFICA respecto a la pena única impuesta, que el Tribunal ELEVA a siete años de prisión e inhabilitación especial por catorce años para el ejercicio de la obstetricia, costas y adicionales de ley; (penalida unificada, correspondiente a esta causa y a la agregada, Nº 5865) — inhabilitación que deberá comunicarse, por el Juzgado, a sus efectos, a las autoridades correspondientes.

Cópiese, notifíquese y baje.

A. A. LONA R. REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA — Ante mí: Angel Neo — Esch. Sect.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6